

LEY 10.256

**Prorrogando por el término de un año, a partir del 1º de enero de 1985,
el permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución provincial.**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Prorrógase por el término de un (1) año a partir del 1º de enero de 1985, el permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución provincial, autorizándose a la señora vicegobernadora a ausentarse —en forma temporaria— del territorio de la Provincia, sin necesidad de cumplimentar, en cada caso, con dicho requisito.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Eduardo O. Apreda Picone
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de la Presidencia del Senado entrado el 12 de diciembre de 1984.

Aprobado por el Senado el 13 de diciembre de 1984.

Sancionada por Diputados el 13 de diciembre de 1984.

Promulgada el 28 de diciembre de 1984, por Decreto 8392/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 10 de enero de 1985.